



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-132191282-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-98423414- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2173-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/5 del RE 2023-121307405-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/3 del RE-2023-121413004-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2709/23** y **2710/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.06 14:09:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.06 14:09:30 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT MTEYSS

**EX-2023-98423414- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 11 días del mes de Octubre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSÚA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por la parte sindical, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el Sr. Sergio SASIA en su carácter de Secretario General y miembro paritario; y por la parte empresaria en representación de la **empresa FERROVÍAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario con el patrocinio legal del Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un **ACUERDO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **16% (DIECISÉIS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de julio 2023, a partir de septiembre 2023;
- b) **18% (DIECIOCHO POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de septiembre 2023, a partir de octubre 2023;

El cumplimiento del pago del aumento descrito en el inciso a) se efectivizará como fecha límite hasta el 20 de Octubre de 2023, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0003-00001121/1122/1123 y 1124 todas ellas de fecha 9 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 57 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

IF-2023-121307405-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRYRT - MTEYSS

En lo que respecta al inciso b) se efectivizará, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0003-00001125/1126/1127 y 1128 todas ellas de fecha 9 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 58 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de octubre de 2023 a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector para el período agosto 2023 - marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfase respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente Acta.

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, deberá cumplimentarse las previsiones de lo acordado en la cláusula primera del presente.

**A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN,** presta conformidad a los términos del presente Acta Acuerdo. Asimismo, manifiesta que se compromete a continuar ejecutando todas aquellas acciones tendientes otorgarle la mayor celeridad posible, a la sustanciación del expediente N° EX-2023-120266085-APN-DGDYD#JGM, por cuyo conducto tramita el pago a LA EMPRESA de las facturas referidas en el párrafo anterior.

En línea con ello, advierte que a la fecha dicha Cartera de Estado y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ya han prestado conformidad a las facturas anteriormente referidas, restando para la efectiva acreditación en la cuenta de LA EMPRESA, solo las intervenciones que se deben producir en la órbita de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, en cuya esfera se

IF-2023-121307405-APN-DNRYRT#MT  
2



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT / MTEYSS

encuentran actualmente las actuaciones por cuyo conducto tramita el pago de las mismas.

Por último, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO se compromete a imprimirle carácter de urgente y preferente despacho, a la tramitación del pago de la factura que oportunamente LA EMPRESA presente en concepto de Subsidios y/o Compensación por la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE), por el mes de Noviembre del corriente año, y por los meses subsiguientes.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.**

**En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención a la presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IF-2023-121307405-APN-DNRYRT#MT  
3

**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- SEPTIEMBRE 2023**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	629,770
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	549,256
SUPERVISOR	466,732
OFICIAL ESPECIALIZADO	395,059
OFICIAL "A"	357,463
OFICIAL "B"	338,347
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	297,170
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	290,349
OPERARIO "A"	268,018
OPERARIO "B"	260,945
APRENDIZ	172,612

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	1389
ND2	1281
ND3	1113
ND4	995
ND5	666

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	3,983
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	3,983
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	1,992
VIATICO DIARIO PERNOCTE	15,789
VIATICO DIARIO GUARDAS	582
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	1,336
ADICIONAL MENSUAL SUBE	10,006
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	23,356
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	79,660
ADICIONAL CHOFER	2,476
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

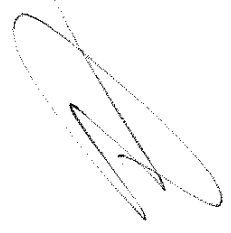
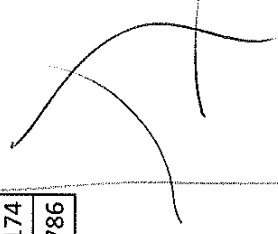
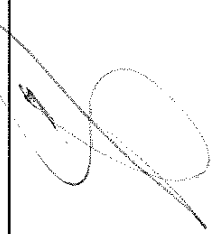
IF-2023-121307405-APN-DNRYRT#MT

**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- OCTUBRE 2023**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	743,129
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	648,122
SUPERVISOR	550,744
OFICIAL ESPECIALIZADO	466,170
OFICIAL "A"	421,806
OFICIAL "B"	399,249
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	350,660
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	342,612
OPERARIO "A"	316,261
OPERARIO "B"	307,916
APRENDIZ	203,683

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	1639
ND2	1512
ND3	1313
ND4	1174
ND5	786

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	14% DEL BASICO
VIATICO DIARIO	4,700
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	4,700
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	2,350
VIATICO DIARIO PERNOCTE	18,631
VIATICO DIARIO GUARDAS	687
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	1,577
ADICIONAL MENSUAL SUBE	11,807
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	27,560
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO	15% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	25% DEL BASICO
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	94,000
ADICIONAL CHOFER	2,921
ADICIONAL PERSONAL -- PARA QUIEN CORRESPONDA	

IF-2023-121307405-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-121307405-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Octubre de 2023

**Referencia:** Acta acuerdo salarial y escalas 11.10.2023 UF c. FERROVIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.11 14:14:56 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Jefe de Departamento  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.11 14:14:56 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Edo "Agosto 2023"  
VALÉ

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2  
DNRVRT - MTEYSS

**EX-2023-98423414- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas a los 11 días del mes de Octubre de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSÚA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por la parte sindical, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el Sr. Sergio SASIA en su carácter de Secretario General y miembro paritario; y por la parte empresaria en representación de la **empresa FERROVÍAS S.A.C.** el Sr. Manuel Nicolás CORVALÁN en su carácter de apoderado y miembro paritario con el patrocinio legal del Dr. Gastón DE LA FARE. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.**

**Declarado abierto el acto por el funcionario actuante**, en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, equivalente al 12,40% (DOCE CON CUARENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO) del salario bruto total conformado vigente al mes de ~~septiembre 2023~~ **Agosto 2023**.

El cumplimiento del pago del concepto descrito en la presente clausula se efectivizará como fecha límite hasta el 20 de Octubre de 2023, previa acreditación en su cuenta, del pago de las facturas "B" N° 0003-00001121/1122/1123 y 1124 todas ellas de fecha 10 de Octubre de 2023, presentadas con motivo del dictado de la Resolución de la Secretaría de Gestión de Transporte N° 57 de fecha 9 de Octubre del corriente año.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que, sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (DOCE POR CIENTO) según se detalla a continuación: a) 3% (TRES POR CIENTO) en concepto de aporte

IF-2023-121413004-APN-DNRVRT#MT

1





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MTEYSS

empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por EL SINDICATO; b) 9% (NUEVE POR CIENTO) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período noviembre 2023 - marzo 2024.
- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente, deberá cumplimentarse las previsiones de lo acordado en la cláusula primera del presente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, presta conformidad a los términos del presente Acta Acuerdo. Asimismo, manifiesta que se compromete a continuar ejecutando todas aquellas acciones tendientes otorgarle la mayor celeridad posible, a la sustanciación del expediente N° EX-2023-120266085-APN-DGDYD#JGM, por cuyo conducto tramita el pago a LA EMPRESA de las facturas referidas en el párrafo anterior.

En línea con ello, advierte que a la fecha dicha Cartera de Estado y la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE ya han prestado conformidad a las facturas anteriormente referidas, restando para la efectiva acreditación en la cuenta de LA EMPRESA, solo las intervenciones que se deben producir en la órbita de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL, en cuya esfera se encuentran actualmente las actuaciones por cuyo conducto tramita el pago de las mismas.

Por último, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO se compromete a imprimirle carácter de urgente y preferente despacho, a la tramitación del pago de la factura que oportunamente LA EMPRESA presente en concepto de Subsidios y/o Compensación por la prestación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros de Superficie

IF-2023-121413004-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Dr. Jorge Alejandro Insua  
Jefe  
Com. de Relaciones Laborales Nº 2  
DNRYRT - MTEYSS

correspondiente al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE), por el mes de Noviembre del corriente año, y por los meses subsiguientes.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.**

**Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 11.30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2173-23 Acu 2709/2710-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.